



**EXENTA**

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 6599  
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2005.

SANTIAGO, 18 AGO 2010

4848

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 6599, de fecha 28 de Noviembre de 2005, se complementó la Resolución Exenta N° 2014 de 14 de Julio de 1997, aclarada y complementada por Resolución Exenta N° 3062 de 28 de Noviembre de 2000, que aprobó la División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio rústico denominado "**PARTE DEL RESTO DEL PREDIO DENOMINADO HIJUELA SEGUNDA DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO SAN JOSE DE MARCHIGUE**", ubicado en las comunas de La Estrella y Peralillo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Que los derechos de aprovechamiento de aguas distribuidos a los sectores expropiado y excluido de la expropiación corresponden a recursos extraídos del río Tinguiririca y del estero La Cadenas, indicándose los puntos de captación de los referidos derechos en coordenadas UTM.

3.- Que mediante presentación ingresada al Servicio con fecha 11 de Enero de 2010, don Alberto Eduardo Gigli G., en representación de AGROMARCHIGÜE S.A., corroborada mediante presentación ingresada al Servicio el 26 de Mayo de 2010, de los señores Ricardo Swett Saavedra y Alfonso Andrés Swett Opazo, en representación de Olivos del Sur S.A., han solicitado la rectificación de las coordenadas del punto de captación de los derechos del estero Las Cadenas, con toma en el río Tinguiririca.

**RESUELVO:**

1.- Rectificar las letras b) y c) del punto resolutivo número uno, tanto del sector expropiado como del sector excluido de la expropiación, de la Resolución Exenta N° 6599, de fecha 28 de Noviembre de 2005, que complementó la Resolución Exenta N° 2014 de 14 de Julio de 1997, aclarada y complementada por Resolución Exenta N° 3062 de 28 de Noviembre de 2000, que aprobó la División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio rústico denominado "**PARTE DEL RESTO DEL PREDIO DENOMINADO HIJUELA SEGUNDA DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO SAN JOSE DE MARCHIGUE**", ubicado en las comunas de La Estrella y Peralillo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el sentido de especificar las coordenadas UTM, Datum geodésico PSAD-56, del punto de captación de los derechos de agua del estero Las Cadenas, quedando dichos derechos de aprovechamiento de la siguiente forma:

345 853

**Derechos de Agua del Sector Expropiado:**

- b) El 62% de la mitad de la Merced de Agua para regar 200 cuadras que se refiere al estero Las Cadenas con toma en el río Tinguiririca, derecho que equivale a 96,87 litros por segundo que se captan en la comuna de Peralillo, provincia de Colchagua, VI Región, en una toma ubicada en la ribera derecha del estero en el punto de coordenadas UTM 6.204.286 metros Norte y 275.705 metros Este.
- c) El 62% de las dos terceras partes de una merced de 700 litros por segundo para regar 700 hectáreas, que se refiere al estero Las Cadenas con toma en el río Tinguiririca, derecho que equivale a 289,33 litros por segundo que se captan en la comuna de Peralillo, provincia de Colchagua, VI Región, en una toma ubicada en la ribera derecha del estero en el punto de coordenadas UTM 6.204.286 metros Norte y 275.705 metros Este.

**Derechos de Agua del Sector Excluido de la expropiación:**

- b) El 38% de la mitad de la Merced de Agua para regar 200 cuadras que se refiere al estero Las Cadenas con toma en el río Tinguiririca, derecho que equivale a 59,38 litros por segundo que se captan en la comuna de Peralillo, provincia de Colchagua, VI Región, en una toma ubicada en la ribera derecha del estero en el punto de coordenadas UTM 6.204.286 metros Norte y 275.705 metros Este.
- c) El 38% de las dos terceras partes de una merced de 700 litros por segundo para regar 700 hectáreas, que se refiere al estero Las Cadenas con toma en el río Tinguiririca, derecho que equivale a 177,34 litros por segundo que se captan en la comuna de Peralillo, provincia de Colchagua, VI Región, en una toma ubicada en la ribera derecha del estero en el punto de coordenadas UTM 6.204.286 metros Norte y 275.705 metros Este.

2.- En lo rectificado por la presente resolución, rigen plenamente los estipulados contenidos la Resolución Exenta N° 6599 de 28 de Noviembre de 2005.

**ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE**



FVB/ 30  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional Región del Libertador B. O'Higgins
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivo.